

BARRANQUILLA, 29 ENE. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000046

Señor(a)  
**EDILBERTO JOSE HERRERA NAVARRO**  
**ASOPESAGRO**  
**CALLE 17 N° 10 - 42**  
**SABANAGRANDE - ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: RES: 00000659 del 20 DE SEPTIEMBRE de 2018**  
**Numero de Expediente : 1601 - 495**  
**REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la siguiente guía de envío N° RA058258924CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	<b>RES: 00000659 del 20 DE SEPTIEMBRE de 2018</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la DIRECCION GENERAL DE LA CRA (ART 74 Ley 1437 DE 2011)
Plazo para interponer Recurso	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación ( Art 76 Ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>EDILBERTO JOSE HERRERA NAVARRO</b>

**CONTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 01 FEB 2019

Fecha de des fijación 07 FEB 2019

Atentamente,

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyectó: Juan Sebastian Marin (Judicante)  
Supervisó: Karem Arcon - Profesional Especializado

BARRANQUILLA, 07 NOV. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

Señor(a)

**EDILBERTO JOSE HERRERA NAVARRO**  
**ASOPESAGRO**  
CALLE 17 No 10 - 42  
SABANAGRANDE - ATLANTICO

A tracking form with a barcode on the left. The form contains fields for 'Observaciones', 'Centro de Distribución', 'Nombre del distribuidor', 'Fecha 1', 'Fecha 2', 'DIA', 'MES', 'AÑO', 'Fuerza Mayor', 'No Reside', 'Dirección Errada', 'Motivos de Devolución', 'Desconocido', 'Rechazado', 'Cerrado', 'Fallado', 'Aparado Clausurado', 'No Comutado', 'No Reclamado', and 'No Existe Número'. There is a large handwritten number '42' in the top right corner.

**Actuación Administrativa: RESOLUCION:00000659 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018**  
**Número de Expediente: 1601 - 495**  
**REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de2011**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA015018609CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>RESOLUCION:00000659 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la DIRECCION GENERAL DE LA CRA. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>EDILBERTO JOSE HERRERA NAVARRO</b>

Se adjunta copia íntegra del **RESOLUCION:00000659 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018** No. 13 folios.

Atentamente,

**JESUS LEON INSIGNARES**  
SECRETARIO GENERAL

Elaboro: Jairo pacheco  
Reviso: KAREM ARCON



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Escritorio DG

472  
Service Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 36 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA  
- CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

20 SET. 2018

005790

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RA015018609CO

Señor

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
EDILBERTO JOSE HERRERA  
NAVARRO

DILBERTO JOSE HERRERA NAVARRO  
SOPESAGRO  
alle 7 N° 10-42  
abanagrande-Atlantico

Dirección: CL 7 10-42

Ciudad:  
SABANAGRADE ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083D40186

ef. Resolución N°

0000065920 SET. 2018

Fecha Pre-Admisión:  
21/09/2018 14:16:37

Min. Transporte Lic. de carga P 00200 del 20/05/2018  
Min. TIC. Reg. Mensajería Express: 01867 del 03/03/2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

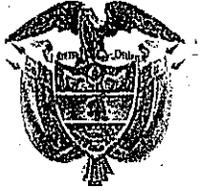
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Japari*

exp1601-495  
Elaboro: Maria Angelica Laborde/Supervisor Odair Mejia



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

*Recibido en el CRA  
del 14/9/18*

*Se anexa fotocopia  
del citatorio en el org.*



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

**20 SET. 2018**

**005790**

Señor  
**EDILBERTO JOSE HERRERA NAVARRO**  
**ASOPESAGRO**  
Calle 7 N° 10-42  
Sabanagrande-Atlantico

Ref. Resolución N° **0000065920 SET. 2018**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*30/09/18*

exp1601-495  
Elaboro: Maria Angelica Laborde/Supervisor Odair Mejia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **00000659** DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION DE PESCADORES Y SIMILARES DE SABANAGRANDE**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto Único 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio N° 0005374 del 7 de Junio de 2018, el Señor Edilberto José Herrera Navarro, identificado con cedula de ciudadanía N° 9111681, informa a esta entidad lo siguiente: "*solicito se realice el traslado de Concesión de Aguas que fue otorgada por la CRA mediante la Resolución N° 0396 del 12 de Junio de 2017, por el termino de cinco años que fue otorgada a la Asociación de Pescadores Artesanales de Sabanagrande ASOPESAGRO, representada legalmente por mi persona para que sea trasladada a la Asociación de Pescadores y Similares de sabanagrande ASOPEISSA, identificada con NIT 900.268.770-9, (...)*"

Que luego de revisar detalladamente el escrito anterior se pudo constar que NO resulta procedente atender su solicitud hasta tanto no se presente en esta entidad el documento o contrato de cesión que acredite a la Asociación de Pescadores y Similares de sabanagrande ASOPEISSA, como nuevo Titular o responsable del respectivo instrumento de control ambiental, el anterior oficio fue enviado por esta Autoridad mediante radicado N° 03902 del 26 de Junio de 2018.

Que mediante oficio enviado a esta entidad bajo el N° 007950 del 2018, la Señora Mirta Hernández Contreras, identificada con cedula N° 1.129.511.844, comunica que es la representante legal de la empresa Asociación de pescadores y similares de sabanagrande.

Que con la finalidad de realizar la respectiva evaluación de la solicitud presentada, se procedió a revisar la información que reposa en el expediente 1601-495; perteneciente al Señor Edilberto José Herrera Navarro, encontrándose lo siguiente:

1. Resolución N° 000396 del 12 de junio de 2017, esta Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Subterráneas al Señor Edilberto Herrera Navarro, identificado con cedula de ciudadanía N°9.111.681 del Carmen de Bolívar, provenientes de pozo ubicado en las coordenadas N 10°48'00.85" W74°46'02.75", dentro del predio EL PARAMO, referenciado en el catastro con el número 0000200000014000., ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanagrande para el desarrollo de actividades de ACUAPONIA mediante técnica de recirculación, por un caudal de 4.061 m<sup>3</sup>/año, lo que equivale a 2.4 l/seg por 1.27 horas día.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS Y LEGALES**

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que mediante la Ley 222 de 1995, por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones, señala a la figura de la escisión como: "*Una reforma estatutaria por medio*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000659 DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION DE PESCADORES Y SIMILARES DE SABANAGRANDE**

Art. 3. MODALIDADES. *Habrà Escisión cuando: 1. Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades. 2. Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades. La sociedad o sociedades destinatarias de las transferencias resultantes de la escisión, se denominarán sociedades beneficiarias.*

*Los socios de la sociedad escindida participarán en el capital de las sociedades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que por unanimidad de las acciones, cuotas sociales o partes de interés representadas en la asamblea o junta de socios de la escidente, se apruebe una participación diferente.*

Art. 8.- PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCISION. *El acuerdo de escisión deberá constar en escritura pública, que contendrá, además, los estatutos de las nuevas sociedades o las reformas que se introducen a los estatutos de las sociedades existentes. Dicha escritura será otorgada únicamente por las representantes legales de estas últimas. En ella, deberán protocolizar los siguientes documentos:*

- 1. El permiso para la escisión en los casos en que de acuerdo con las normas sobre Prácticas comerciales restrictivas fuere necesario;*
- 2. El acta o actas en que conste el acuerdo de escisión;*
- 3. La autorización para la escisión por parte de la entidad de vigilancia en caso de que en ella participe una o más sociedades sujetas a tal vigilancia;*
- 4. Los estados financieros certificados y dictaminados, de cada una de las sociedades participantes, que hayan servido de base para la escisión. Copia de la escritura de escisión se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades participantes en el proceso de escisión.*

Que el Artículo 50° de la Ley 99 de 1993 establece: *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."*

Que ante la ausencia de norma que regule la cesión respecto a Autorización de Comercializadora de productos faunísticos y Permiso de Vertimientos líquidos, es pertinente aplicar por analogía las disposiciones que para Licencia Ambiental regulan dicha materia, toda vez que estamos frente a dos instrumentos administrativos ambientales de competencia privativa de la Corporación, por razón del proyecto.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en su Artículo 2.2.2.3.8.4. *Cesión total o parcial de licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 00000659 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION DE PESCADORES Y SIMILARES DE SABANAGRANDE

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera los casos antes mencionados, el cesionario asumirá derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto cesión total o parcial en el estado en se encuentren. (...)"*

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que luego de revisada su solicitud y el expediente correspondiente al Señor Edilberto José Herrera Navarro, se tiene que mediante el presente Acto Administrativo se procederá a CEDER la CONCESION DE AGUAS otorgado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000396 del 12 de junio de 2017, a la Asociación de pescadores y similares de sabanagrande, identificada con NIT 900.268.770-9 y representada legalmente por la señora Mirta Hernández Contreras.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **000 006 59** DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION DE PESCADORES Y SIMILARES DE SABANAGRANDE**

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la **CESION** de **CONCESION DE AGUAS** otorgado al Señor **Edilberto José Herrera Navarro**, mediante la Resolución N° 000396 del 12 de junio de 2017, a **La Asociación De Pescadores Y Similares De Sabanagrande**, identificada con NIT 900.268.770-9 y representada legalmente por la señora **Mirta Hernández Contreras**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Asociación de pescadores y similares de sabanagrande, identificada con NIT 900.268.770-9 y representada legalmente por la señora **Mirta Hernández Contreras**, asume todas y cada una de las obligaciones impuestas en su momento al empresa al Señor **Edilberto Herrera**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO CUARTO:** La **Asociación de pescadores y similares de sabanagrande**, identificada con NIT 900.268.770-9 y representada legalmente por la señora **Mirta Hernández Contreras**, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO.** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

✓ **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **20 SET. 2018**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
 DIRECTOR GENERAL

472  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**  
 NIT 900.062.917-9  
 D.G. 25 G 96 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**



4

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: RA058258924CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: EDILBERTO HERRERA NAVARRO-ASCOPESAGRO  
 Dirección: CL 17 10-42

Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO  
 Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083040681

Fecha P/A Admisión: 21/12/2018 13:33:06

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 28/05/2011  
 Min. RC Mensajería Expresa 00987 del 09/09/2010

472

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 11101001  
 Fecha Pre-Admisión: 21/12/2018 13:33:06

RA058258924CO

8888  
064

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.: 802000339
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43	Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: EDILBERTO HERRERA NAVARRO-ASCOPESAGRO	Dirección: CL 17 10-42
	Tel: Código Postal: 083040681	Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO Depto: ATLANTICO
<b>Valores</b>	Peso Físico (grs): 200	Dice Contenedor:
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: A1226
	Peso Facturado (grs): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$6.500	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$6.500		

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallo de
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do

8888  
530  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE



8888530888864RA058258924CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 28/05/2011. Mensajería Expresa 00987 del 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Usará sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**



Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 10546735  
 Fecha Pre-Admisión: 21/09/2018 14:18:37

RA015018609CO

8888  
064

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.: 802000339
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43	Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: EDILBERTO JOSE HERRERA NAVARRO	Dirección: CL 7 10-42
	Tel: Código Postal: 083040186	Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO Depto: ATLANTICO
<b>Valores</b>	Peso Físico (grs): 200	Dice Contenedor:
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: 5790
	Peso Facturado (grs): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$6.500	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$6.500		

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallo de
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 21-09-2018	
Distribuidor: Loly Dominguez	
C.C.	
Gestión de entrega: 1041167332	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do

8888  
530  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE



8888530888864RA015018609CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 28/05/2011. Mensajería Expresa 00987 del 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Usará sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co